UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 448 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 OCT 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 1287-2021-R del Rectorado, el Memorando Nº 586-2021-UNSCH-OGA-OAPER de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración y el Memorando Nº 080-2021-UNSCH-PAD-ST de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario sobre recurso de apelación interpuesto por la servidora Luz Antonieta León Zamalloa contra la Resolución Nº 002-2021-UNSCH-OGA-OAPER/PAD-OS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 002-2021-UNSCH-OGA-OAPER/PAD-OS, de fecha 26 de julio de 2021, se impuso la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por el período de ocho (08) días a la servidora Luz Antonieta León Zamalloa, Oficinista I del Departamento Administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, a través del escrito de fecha 13 de agosto de 2021, la servidora Luz Antonieta León Zamalloa ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Nº 002-2021-UNSCH-OGA-OAPER/PAD-OS, de fecha 26 de julio de 2021;

Que, de acuerdo con el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en armonía con el artículo 59º, numeral 59.12 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Consejo Universitario tiene la atribución de ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos;

Que, de conformidad con el artículo 85º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento.
b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.
c) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor.

d) La negligencia en el desempeño de las funciones.
e) El impedir el funcionamiento del servicio público.
f) La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros.
g) La concurrencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
h) El abuso de autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de lucro.
i) El causar deliberadamente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de ésta.
j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta días (180) calendario.
k) El hostigamiento sexual cometido por quien ejerza autoridad sobre el servidor civil, así como el cometido por un servidor civil, cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en la estructura jerárquica de la entidad pública.
l) Realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública.
m) Discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica.
n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo.
ñ) La afectación del principio de mérito en el acceso y la progresión en el servicio civil.
o) Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros.
p) La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas y función docente.
q) Las demás que señale la ley.

Que, en concordancia con el artículo 88º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser:

a) Amonestación verbal o escrita.
b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses.
c) Destitución.

Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo.

Que, el artículo 98º, numeral 98.1 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que la comisión de alguna de las faltas previstas en el artículo 85º de la Ley, el presente Reglamento, y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, para el caso de las faltas leves, por parte de los servidores civiles, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 448 -2021-UNSCH-CU

Que, la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015- SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley Nº 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90º del Reglamento;

Que, con Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario Nº 001-2020-UNSCH-ST/FCS-OI-DA, de fecha 27 de noviembre de 2020, se inició el procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora Luz Antonieta León Zamalloa, por haber transgredido el artículo 85º, literal j) de la Ley Nº 30057, por las ausencias injustificadas durante los días 09 al 17 y 27 de diciembre de 2019;

Que, a través del escrito de fecha 11 de diciembre de 2020, la servidora Luz Antonieta León Zamalloa presentó el descargo a los cargos imputados mediante la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario Nº 001-2020-UNSCH-ST/FCS-OI-DA, de fecha 27 de noviembre de 2020;

Que, en el proceso administrativo disciplinario ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa de la servidora Luz Antonieta León Zamalloa, por la comisión de la falta de carácter disciplinaria tipificada en el artículo 85º, literal j) de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil. La sanción impuesta a la servidora Luz Antonieta León Zamalloa a través de la Resolución Nº 002-2021-UNSCH-OGA-OAPER/PAD-OS se ha efectuado en el marco de la Ley Nº 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora Luz Antonieta León Zamalloa contra la Resolución Nº 002-2021-UNSCH-OGA-OAPER/PAD-OS, de fecha 26 de julio de 2021;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.12 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 14 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de setiembre de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora LUZ ANTONIETA LEÓN ZAMALLOA contra la Resolución Nº 002-2021-UNSCH-OGA-OAPER/PAD-OS, de fecha 26 de julio de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 448 -2021-UNSCH-CU

-04-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Facultad de Ciencias Sociales
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
File personal
Interesada
Archivo

YWVJ/ccz